



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13062

14/05/2020

29655

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala lo siguiente:

El ingreso mínimo vital es compatible con las rentas mínimas de las Comunidades Autónomas y quedan excluidas del cómputo de ingresos de los hogares a efectos del ingreso mínimo vital (IMV). El motivo está en que el IMV debe ser una prestación “suelo” para todo el territorio español y que a partir de ahí las Comunidades Autónomas complementen como consideren en el ejercicio de sus competencias.

La solicitud del ingreso mínimo vital se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. Los ingresos y el patrimonio acreditados mediante declaración responsable serán comprobados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) mediante el cruce de información con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Madrid, 17 de junio de 2020